Armenia Q., Agosto de 2023

Señor
GUSTAVO GIRALDO MUÑOZ
C.C: 7.540.459 de Armenia (Q)
Teléfonos: 3135484640
Dirección: CALLE 14N #10-05 CASA 15
Armenia (Q)

Referencia: Invitación Pública Mínima Cuantía No. 029 de 2.023.
Asunto: Comunicación Aceptación de la Oferta.

CONTRATO DE OBRA No. 016 de 2023

En atención a su oferta presentada dentro del proceso de la referencia y atendiendo la recomendación del comité evaluador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente escrito, le manifiesto que el Departamento del Quindío, en forma expresa e incondicional acepta su oferta presentada dentro del proceso de selección de la referencia, la cual se relaciona a continuación:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: CONTRATO DE OBRA

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
NIT.	890.001.639-1
CONTRATISTA:	**GUSTAVO GIRALDO MUÑOZ**
NIT/C.C.	**7.540.459 de Armenia (Q)**

1. **DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OFERTA**

El objeto de la oferta consiste en **"OBRA"**, cuyo objeto consistirá en: **"MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DEL CAE LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDIO.".** que, en virtud a lo anterior, deberá cumplir con el objeto contractual con las características y obligaciones establecidas en la invitación pública, y por los valores que se describen en la oferta económica.

2. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO.**

El lugar de ejecución del contrato de obra pública será en las instalaciones locativas **DEL CAE LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO,** ubicado en la carrera 4 No 4-85 Barrio Nariño del municipio de Montenegro, departamento del Quindío.

3. **VALOR DEL CONTRATO.**

El valor del contrato se estima en: CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS **M/CTE ($ 44.265.470,00)** IVA INCLUIDO E IMPUESTOS, soportados en los CDP N° 2921 y 2922 del 24 de abril de 2023, los cuales se afectarán de la siguiente manera: CDP N° 2921 RUBRO: 0308-2.3.2.02.02.005.00.00.00.1202019.017.54129-20 (Servicios Generales de construcción de otros edificios n residenciales). **Se afectará el valor de ($2.200.000)** CDP N° 2922 RUBRO 0309-2.3.2.02.02.009.00.00.00.4501029.066.91119-42 (Otros Servicios de la administración pública n.c.p) **se afectará el valor de ($ 42,065,470)**

4. **TARIFAS Y PRECIOS**

Los valores que se tendrán en cuenta para la ejecución del contrato corresponden a los establecidos en la oferta económica. Publicada en el Secop II.

CODIGO	ITEM	ESPEC.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
	MODULOS CAE 1 Y CAE 2						
	1,00		**CUBIERTA**				
6713	1,01		Desmonte Cubierta h≥ 3.0 m	M2	400,00	$ 10.615,00	$ 4.246.000,00
6707	1,02		Instalación de Cubierta teja Policarbonato	M2	400,00	$ 23.900,00	$ 9.560.000,00
6701	1,03		Suministro e instalación de Cubierta teja fibrocemento ondulada	M2	37,20	$ 31.100,00	$ 1.156.920,00
6740	1,04		Suministro e Instalación de manto asfáltico para cubierta	M2	172,00	$ 22.150,00	$ 3.809.800,00
6733	1,05		Impermeabilizacion viga canal Sika 1 mortero	ML	32,50	$ 18.250,00	$ 593.125,00
4237	1,06		Cargue y retiro de material sobrante hasta 25Km	M3	14,00	$ 43.460,00	$ 608.440,00
						SUBTOTAL CUBIERTA	**$ 19.974.285,00**
						MODULOS CAE 1 Y CAE 2 SUBTOTAL COSTO DIRECTO=	**$ 19.974.285,00**
	MODULO CAE 3						
	1,00		**CUBIERTA**				
6712	1,01		Desmonte Cubierta h≤ 3.0 m	M2	160,00	$ 9.300,00	$ 1.488.000,00
6707	1,02		Instalación de Cubierta teja Policarbonato	M2	160,00	$ 23.900,00	$ 3.824.000,00
6740	1,03		Suministro e Instalación de manto asfáltico para cubierta	M2	119,00	$ 22.160,00	$ 2.637.040,00
4237	1,04		Cargue y retiro de material sobrante hasta 25Km	M3	7,00	$ 43.450,00	$ 304.150,00
						SUBTOTAL CUBIERTA	**$ 8.253.190,00**
						MODULO CAE 3 SUBTOTAL COSTO DIRECTO=	**$ 8.253.190,00**
	MODULO CAE 4						
	1,00		**CUBIERTA**				
6709	1,01		Recorrido de cubierta	M2	180,00	$ 8.100,00	$ 1.458.000,00
6740	1,02		Suministro e Instalación de manto asfáltico para cubierta	M2	67,00	$ 21.150,00	$ 1.417.050,00
6733	1,03		Impermeabilizacion viga canal Sika 1 mortero	ML	9,00	$ 18.650,00	$ 167.850,00
						SUBTOTAL CUBIERTA	**$ 3.042.900,00**
						MODULO CAE 4 SUBTOTAL COSTO DIRECTO=	**$ 3.042.900,00**
	MODULO DE MEDITACIÓN						
	1,00		**CUBIERTA**				
6709	1,01		Recorrido de cubierta	M2	151,69	$ 8.100,00	$ 1.228.687,00
						SUBTOTAL CUBIERTA	**$ 1.228.687,00**
						MODULO DE MEDITACION SUBTOTAL COSTO DIRECTO=	**$ 1.228.687,00**
	MODULO ADMINISTRATIVO						
	1,00		**CUBIERTA**				
6709	1,01		Recorrido de cubierta	M2	144,20	$ 8.386,00	$ 1.209.260,00
6703	1,02		Cielo Raso en Panel Yeso incluye estructura de soporte	M2	1,00	$ 70.500,00	$ 70.500,00
6522	1,03		Pintura con vinilo bajo Placa o Cielo raso	M2	1,00	$ 11.613,00	$ 11.613,00
						SUBTOTAL CUBIERTA	**$ 1.291.373,00**
						MODULO ADMINISTRATIVO SUBTOTAL COSTO DIRECTO=	**$ 1.291.373,00**

MODULOS CAE 1 Y CAE 2 SUBTOTAL COSTO DIRECTO=	**$ 19.974.285,00**
MODULO CAE 3 SUBTOTAL COSTO DIRECTO=	**$ 8.253.190,00**
MODULO CAE 4 SUBTOTAL COSTO DIRECTO=	**$ 3.042.900,00**
MODULO DE MEDITACION SUBTOTAL COSTO DIRECTO=	**$ 1.228.687,00**
MODULO ADMINISTRATIVO SUBTOTAL COSTO DIRECTO=	**$ 1.291.373,00**
SUBTOTAL COSTO DIRECTO=	**$ 33.790.435,00**

TOTAL COSTOS DIRECTOS		**33.790.435,00**
ADMINISTRACION	25,00%	8.447.609,00
IMPREVISTOS	1,00%	337.904,00
UTILIDAD	5,00%	1.689.522,00
TOTAL AIU	**33,00%**	**10.475.035,00**
VALOR TOTAL PROYECTO =		**44.265.470,00**

5. FORMA DE PAGO

El departamento del Quindío cancelará al contratista mediante un único pago el 100 % del valor total de contrato, a precios unitarios y sin formula de reajuste, al momento de la terminación de la obra y previa presentación del acta firmada por el supervisor, donde certifique que todas las cantidades de obra fueron ejecutadas cumpliendo con la especificaciones técnicas, los cuales deben cumplir con lo establecido en cuanto a la calidad de los materiales. El acta de recibo a satisfacción de la obra, debe ir acompañada del documento que certifique el pago por parte del contratista, de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales a que haya lugar (caja de compensación familiar,

SENA e ICBF). El acta de terminación de la obra deberá ser suscrita por el contratista y por el supervisor del contrato, debiendo además ir acompañada por los siguientes documentos:

- Memorias de cálculo de cantidades.
- Balance de la ejecución de actividades.
- Copia de bitácora de obra.
- Informe técnico de las obras ejecutadas (incluye registro fotográfico).
- Pagos al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales, si hay lugar a ello), del respectivo periodo.
- Copia del acta de fijación de precios y análisis unitarios (En caso de suscribirse).
- Acta de mayores y menores cantidades (En caso de suscribirse).
- Para realizar el respectivo pago, se debe presentar el acta de recibo definitivo de las obras objeto del contrato.

.

NOTA 1: Todos los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal, a los que haya lugar en los términos de ley.

NOTA 2: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de treinta días (30) DIAS CALENDARIO a partir de la suscripción del acta de inicio.

El plazo para la liquidación del contrato será de SEIS (6) MESES contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

NOTA: Se considera dentro del plazo total de ejecución, el tiempo requerido para la ejecución física de las obras y seis meses más para la liquidación del proyecto, que involucra todos los aspectos financieros y administrativos.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar informes de las actividades realizadas para acceder a cada uno de los pagos y en todo caso cuando así lo requiera el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato Se debe incluir registro fotográfico del desarrollo de la obra.
2. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contractuales.
3. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, ni de los empleados que este dependa y que vincule para el desarrollo del objeto contractual estipulado.
4. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de

que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social por su propia cuenta, respecto al mismo y de las personas que utilice para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.
7. Garantizar respecto al personal que vinculó con ocasión al cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento de las normas que hacen relación a los riesgos laborales, salud ocupacional, y demás normas de bienestar laboral; para lo cual, asumirá toda la responsabilidad respecto a su protección y seguridad en el trabajo.
8. Mantener indemne el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, respecto al desarrollo de las relaciones de orden laboral que detente con el personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso el Departamento del Quindío es solidario o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique a la prestación del servicio.
9. Mantener indemne el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos en general, que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a cualquier persona, o bienes de propiedades de beneficiarios del servicio o terceros, que se ocasionen con ocasión de la prestación del servicio y durante el termino de ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda, acción legal o reclamación alguna en virtud de lo anteriormente relacionado, EL DEPARTAMENTO se lo comunicara lo más pronto posible, con el fin que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerlo indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato en los términos establecidos para tal fin.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en el tiempo establecido en el cronograma de obra teniendo en cuenta la importancia y necesidad de la misma.
3. Realizar las actividades contratadas, cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas y ejecutando las cantidades de obra del presupuesto establecido.
4. Cumplir con las condiciones de calidad y las normas de seguridad establecidas por la ley.
5. Garantizar durante todo el tiempo de ejecución de las obras, que el personal encargado de ejecutar las actividades, cuente con ARL, seguridad social integral y demás normas de seguridad establecidas por la normatividad legal vigente.
6. Garantizar que todos los trabajadores cuenten con los elementos de protección y seguridad necesarios para ejecutar las labores.
7. Garantizar la protección de terceros, manteniendo además las señales preventivas diurnas y nocturnas, que sean necesarias.
8. Consultar con el Departamento a través del Supervisor, las inquietudes que se presenten con relación a la ejecución del contrato.
9. Cumplir con lo establecido en las resoluciones 472 de 2017 y 1257 de 2021 expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por el Ministerio del Medio Ambiente, referente al cargue, descargue,

transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.

10. En caso de ser necesaria, la incorporación, modificación, supresión o aclaración de alguno de los ítems de obra u otro aspecto del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor un informe detallado que incluya su análisis, previa ejecución de las actividades, el cual deberá ser aprobado por la entidad.
11. Efectuar los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL), y aportes parafiscales cuando haya lugar a estos últimos, en la forma establecida por las normas que regulan la materia.
12. Suministrar la información necesaria para proyectar y suscribir el acta final, como requisito previo al pago final.
13. Suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente.
14. Informar novedades diez (10) días antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, tales como solicitudes de prórroga y adiciones, con el fin de ser estudiadas por parte de la entidad.
15. Utilización de todos los implementos de seguridad que se requiera para ejecutar la obra en concordancia con las normas de seguridad industrial que se encuentren vigentes.
16. Se obliga a cumplir protocolos, todas las indicaciones y acatar los requerimientos de bioseguridad requeridos por el personal SISO de la Secretaria de Aguas e infraestructura departamental del Quindío.
17. El contratista deberá mantener el personal vinculado (al inicio y durante toda la ejecución del contrato) dando aplicación al FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.. NOTA. El incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista, previo a la garantía de la entidad al Debido Proceso, generará las sanciones pecuniarias a que haya lugar. El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Supervisor del contrato.

7.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejecutar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
4. Liquidar el contrato.

8. GARANTÍAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones,

hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto.

Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

A. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO: Cuyo valor será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia se extenderá por el termino de duración del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria.

B. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la entrega y recibo final de la obra.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y/o subcontratistas se extenderá el amparo equivalente a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza, por el término de ejecución del contrato.

D. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: su cuantía será equivalente al quince (15%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. Este amparo cubrirá al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

9. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control será ejercida por el la Jefe de Oficina de Infraestructura Social o quien haga sus veces, o quien el Secretario de Aguas e Infraestructura designe por escrito; quien llevará a cabo la supervisión de la ejecución del objeto contratado, la cual será ejercida de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamenten esta materia, dichas designaciones de supervisión se otorgarán mediante oficio.

10. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

Los gastos ocasionados para el **perfeccionamiento y legalización** del contrato tales como, garantías, tributos de orden nacional y local, fotocopias, **entre otros gastos**, correrán a cargo del Contratista.

Los gastos en que incurrirá el contratista son entre otros:

Estampilla Bienestar Adulto mayor 3%
Estampilla Pro- desarrollo 2%
Estampilla Pro – Hospital 2%
Estampilla Pro-Universidad 2%
Estampilla Pro – Cultura 1%
Tasa Pro-Deporte y recreación 2.5%

11. CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES

El contratista para la ejecución del contrato, actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con el Departamento del Quindío. De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las clausulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne al Departamento, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

12. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el Departamento impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5 % del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Departamento requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

13. DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES:

A. DATOS DE LA ENTIDAD:

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO:
Carrera 20 No. 13-22, Centro Administrativo Departamental CAD de Armenia (Q).
Correo Electrónico: juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co
Teléfono: (606) 7 359919 Ext: 1343.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Teléfono: (606) 7 359919 Ext. 1204
PDA (606) 7 359919 Ext. 1202

B. DATOS DEL CONTRATISTA:

GUSTAVO GIRALDO MUÑOZ
C.C: 7.540.459 de Armenia (Q)
Teléfonos: 3135484640
Dirección: CALLE 14N #10-05 CASA 15
Armenia (Q)

Para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hacen parte integral a su vez, la invitación pública.